

In Nomine Amen Sea todos manifestos
 Que yo Miguel Pallen Labrador de Binot Lugar
 de Sanba Degrad de mi tierra Cuenca Certificado
 Bien y tanamente informado de todo y de cada uno de
 todas cosas por mi y por mis herederos y sucesores
 presentes y ausentes y ad rem de mi y de mis herederos y
 de la parte de la Republica de Venecia, a todos tiempos
 firmes y validas y en cosa alguna no revocada
 Vendo y luego de presente libro cedo y transquero de
 sempar a en favor de vos otros los Señores Concejales
 de la Ciudad y singular personas de Binot y Sanba de
 el Lugar de Sanba que de presente se poseen
 un campo de cerejas un campo mijo sitio en los terminos
 de el Lugar de Sanba y partida llamada el Otrieto
 Confronta por parte de arriba con campo de
 Andres de arudi a queda de usam y de de
 de por parte de abajo con campo de Juan
 de Calala de itad y via publica asi et segun
 dichas confrontaciones circundar en deredor dicho
 campo asi aquel con todas sus entradas salidas
 de pertenencias y mejoramientos que ha el
 dicho campo perfectos y perfectos en
 tiempo alguno vos vendo mio proprio franco
 y quitto de todo feudo, servitud obligacion y
 mala vos por precio de quatrocientos sueldos

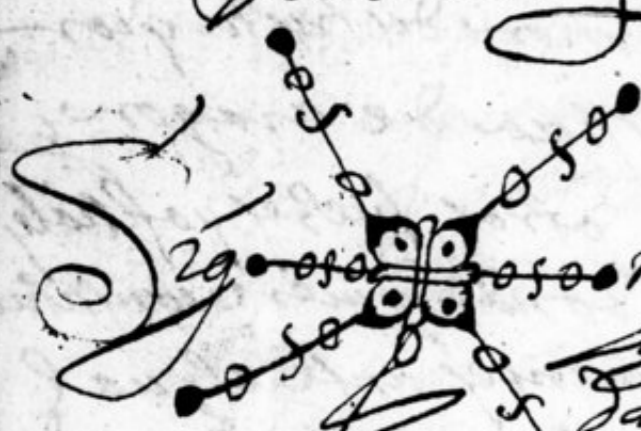
viner y a guisa de buena moneda visible en el prope
rio regno. los quales en contantes de vosotros
dichos comprador y empuer mio a largo haer
y bebido renuntante ala d'cep'ion de frau
y de engano y de no haber fraudo y en confan
se empuer mio dicha cantidad y bebido y ala
cey o derecho asudante a los de bebidos en las
venditiones fechas vltra la metad del futo pre
cio et si de presente, o en lo venidero vale, o
valdra mas del precio suso dicho de todo aquello
quanto quiere sea por ago venditione cesion y dona
cion pura perfecta irrevocable dicha entre vi
vos y desta hora adelante vosotros dichos com
pradores y los vuestros en lo dicho sucesor y
quien vosotros y ellos quisierdes ayades fanga
cey y poseay pacificamente sin se contrate
alguno el dicho campo para dar vender y
mudar vel al de aquel aher a vuestra propia
voluntad como de bienes y aya vuestra propia
y en continencia del poder derecho dominio y po
sion de aquel me suso bozo y fuera echo dando
transfiriendo y renuntando en vosotros
dichos comprador y los vuestros en dicho campo
sucesor todo y qual quiere derecho aher do
minio y posesion que yo tengo y aya, o los

2
mios herederos y sucesor en el sobredicho campo y qual
quiere parte de aquel por fenezer fueren y deue
padran y debran empuer alguno por qual qu
e sucesion derecho manera o, rator y en verdadera
real actual corporal y pacifica posesion y quasi de
aquel vos porgo con tenor de la presente et una
por cumplimiento sabiendo de derecho poseer aquel
en cuyo nombre se posee la cosa de este dia y
hora adelante yo, o los dichos faltas como en pose
sion de dicho campo vos bardo reconosco y me consti
tuere aquel tener y poseer por vosotros dichos
compradores y los vuestros en aquel sucesor y
Nombre constituto et precario vel al de dicho posse
sion en suito y pien de suito a pro deche a vosotros
y a los vuestros. Et con esto prometo y me obligo
de ser vos y que vos soy tenido y obligado
de firme auctor y plenaria de fension de
todo y leyto y mala vos que concierne alguna
en vna o, muchas vezes en el sobredicho
campo, o parte de aquel y subiendo y poseer
o, no subiendo y poseer lo a vosotros
o, a los vuestros en aquel sucesor y por qua
l que quiere persona, o personas cuerpos o legios

10. Omnes y todas de qual quere ley fado y de mi
nencia, o condicion sean y por qual quere dre
cho causa manera, o razon que sea y no bida
seran y en tal caso requerido, o no requerido
emporame de ello que son de los tales leyes
y mala vos y proseguir aquellos a todo vuestro
provecho de parte y peligro mio y de los mios
falta que por di sententia pasada en
esta subgada de la qual no pueda ser apellado
o de nullidad de estos dichos leyes sean fe
chos y volados y los vuestros en posession
pacifica del caso dicho campo y heredades y estan
se sea empero en facultad vuestra y de los vuest
ros de proseguir aquellos segun de por vo
sotros mismos a todo vuestro provecho de parte
y peligro mio y de los mios y de par aquellos a
mi y a los mios y volados a los vuestros y
yo a los mios siendo venidos de los tales leyes
y en todo, o parte perder el dicho campo
en tal caso dar por otro tan bueno o si quien
parte como la que de aquel perdieren y el dicho
en los terminos de dicho lugar en tan buena
parida y de tanto valor, o restituir por el
aprecio que de volados tengo recibido lo que

3
2
mas quisierdes y pagar los qual quere derechos de
nos menos labos que acerca ello abreyes fecho
y sustentado de los quales seay creidos por
vuestros simples palabras, o alomenos por vuestro
solo juramento y para lo dicho fene y cumpla
ser oblego vos mi persona y todos mis bienes
sijos y muebles derechos y acciones habidos y
por haer en donde quier de los quales y bienes
y de mi persona sucediendo el caso sea fecho
de quier de mi persona y bienes no serendo
derecho, o costumbre del presente rey o de
aragon et cerca lo dicho reo mientro mi
propio juez ordinario y local y al juez de
aquel y me supneta con todos los dichos mis bie
nes a la jurisdiccion cohercion de tractu y cor
talla del señor rey suplicia de aragon y
de todos y cadao vnos otros jueces y oficiales
eclesiasticos y seculares donde quere constitus
dos y de sus lugares fementes ante el qual
10. los quales yo, o los mios por cosa alguna de
las contenidas en el presente acto con vnos o se
vernos, o el otro de nos con venido sera y
finalmente por peticion pacto entre volados

yo renuncio al beneficio de vestir la acton de
nueva y vieja constitucion adia de acuerdo
alol diez dias de fuero para cartas de pagar y
alodol y cada vno otros auxilios beneficios y
defencones de fuero derecho seu atq. En el cerra
lo suso dicho eni, o los años asudonles y adolobro
ya los vuestros contra Stanley fecha fue a questo
En el lugar de Sanuba a viedias del mes de Nbre
del año contado de naumientos de mo senor Jeruchir de
Mil de pñentes quarenta y ocho. sendo a ello pñtes por
Jes. Jig. Pedro serena y Martin de la Sermones Labra
Jores Vecinos del lugar de Sanuba a los oredho llama
dos y rogados. Las firmas que de fuero se requieren
han continuadas en su original de la ynte
Vendicion.


Jes. Jig. de Mathias Julien Vecino del
lugar de Sanuba y notario
Real por todo el pñe de
Aragon publico notario quialdo
sobre dho. Santa mente con los
nombrados y notario el pñe
en el lugar de Sanuba, serena y firmes.

4
Vengo a rogada por M^o Valen de an
Campo Jig. Jig. en el lugar de Sanuba
del lugar de Sanuba en favor de los
radores y en caso de dho. lugar por precio de
4000 Jigs. Jig. Jig.

Jes. Jig.

Coste Ascíende y se Reducee Alos Campos que

Dejo ~~Mosen Miguel~~ Batién:

Migel Batién